



## RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA No :217 -2019-GRJ/ORH.

Huancayo, 2 2 MAYO 2019

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO .-

El Informe Técnico N° 018-2019-ORAF-ORH-REM de fecha 29 de marzo del 2019 y el Reporte N° 018-2019-GRJ-ORAF-ORH/UC, de fecha 26 de febrero del 2019, sobre pago de Compensación de Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional a favor de don WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO ex Sub Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, y demás recaudos en un total de 19 folios.

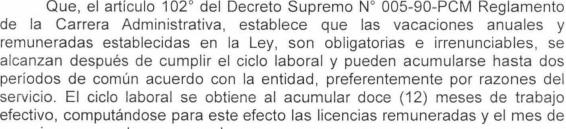
## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 101° del Título Séptimo del ROF aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, concordante con el artículo 44° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que los funcionarios y servidores públicos a cargo del Gobierno Regional Junín, se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública;

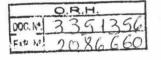
Que, el Articulo 54º inciso c) del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con la Ley Nº 25224, fija las condiciones para percibir la Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicio o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios:

Que, el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (2) períodos;

Que, el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda;











¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

Que, asimismo, el artículo 104° del Decreto supremo N° 005-90-PCM, señala que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, del expediente se advierte que referido ex funcionario tiene el record laboral siguiente:

N	Denominación del Cargo	Nivel Rem.	Resol. Desig./Doc.	Desde	Hasta	Resol. Concluir/Doc.	Tiempo de servicios	
1	Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares	F-4	R.E.R.N° 032-2015- GR-JUNÍN/PR	06/01/2015	02/01/2019	R.E.R.N° 022-2019- GR-JUNÍN/PR	(03) años, (11) meses, (28) días	



Que, de acuerdo al Reporte N° 018-2019-GRJ-ORAF-ORH/UC, de fecha 26 de febrero del 2019, emitida por la Unidad de Control al referido ex funcionario WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO tiene 82 días de vacaciones no gozadas 23 días periodo 2016, 30 días periodo 2017 y 29 días periodo 2018, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento sólo puede acumularse 02 periodos, por lo tanto, se le adeuda 59 días de compensación vacacional;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 018-2019-ORAF-ORH-REM, de fecha 29 de marzo del 2019, al ex funcionario WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO, se le adeuda *los conceptos siguientes:* 

Compensación por Tiempo de Servicios CTS:

S/ 80.98

Vacaciones Truncas

S/ 2,053.63

Estando a lo informado, y contando con la Visación de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;

Que, en uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GRJ/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N° 271-2019-GR-JUNÍN/GR, de fecha 24 de abril del 2019;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a don WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO ex Sub Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Junín, (03) años, (11) meses y (28) días de servicios prestados a la Institución, por el periodo comprendido desde el 05 de enero del 2015 hasta el 02 de enero del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, a don WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO ex Sub Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Junín, la suma de Ochenta con 98/100 soles (S/. 80.98), como Compensación por Tiempo de Servicios.





ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, a don WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO ex Sub Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Junín, la suma de Dos Mil Cincuenta y Tres con 63/100 soles (S/. 2,053.63), como Compensación por vacaciones truncas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el egreso que origine la presente Resolución se afectará a la siguiente Cadena Presupuestal:

-	Fuente de Financia miento	: R.O	
-	Mnemónico	: 055	
-	Función	: 03	
-	Programa	: 006	
_	2.1.1.9.2.1 (Compensación por Tiempo de Servicios	): S/.	80.98
			0000

- 2.1.1.9.3.3 (Compensación Vacacional) : S/. 2,053.63



ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín al legajo personal y la interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

Eddy Ramino Misari Conde sua director de La Oficina de RECURSOS HUMANOS GOBIERNO REGIONAL JUNIN

JEBG/SDRH JDCN/TEC. ADM. GORIEDNIO REGIONAL JUNIN LO que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 23 MAY 2019

B/Abog Helen S. Díaz Herrera SECRETARIA GENERAL